

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/180. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas", y su resolución 36/163 de 16 de diciembre de 1981 sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

Teniendo presente la resolución 1982/24 de 10 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁴, por la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y la decisión 1982/131 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Convencida de que, en consulta con los gobiernos interesados, debe proseguirse la acción emprendida para promover la aplicación de las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

Expresando su emoción por la angustia y el pesar de las familias de dichas personas, que deberían conocer la suerte de sus familiares,

1. *Celebra* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tal como se define en la resolución 1982/24 de la Comisión;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo de Trabajo por la labor que ha realizado, e igualmente a aquellos gobiernos que le han prestado su cooperación;

3. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que le presentará el Grupo en su 39º período de sesiones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación que merecen en razón de sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;

¹²⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/181. Personas desaparecidas en Chipre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre,

Reafirmando la necesidad fundamental de las familias de que se les informe, sin más demora, de la suerte que han corrido sus familiares desaparecidos,

Expresando preocupación por el hecho de que el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, cuya creación se anunció el 22 de abril de 1981¹²⁵, no haya logrado superar las dificultades de procedimiento ni haya realizado progreso en lo que respecta a la iniciación de su labor de investigación,

Destacando la necesidad de encontrar una solución rápida a este problema de índole humanitaria,

1. *Invita* al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos a que siga de cerca los acontecimientos y recomienda a las partes interesadas medios y arbitrios para superar las dificultades de procedimiento pendientes del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y a que, en cooperación con el Comité, facilite la realización eficaz de su labor de investigación sobre la base de los acuerdos pertinentes existentes;

2. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que faciliten la realización de dicha investigación con espíritu de cooperación y buena voluntad;

3. *Pide* al Secretario General que continúe brindando sus buenos oficios con miras a facilitar la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/182. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹⁸, en la que se establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial reconocido por la ley,

Recordando también su resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979, en la que reafirmó que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas

¹²⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981, documento S/14490, párr. 46.